



INFORMACIÓN BÁSICA

La Custodia y los Derechos de Visitas
en el estado de Nueva York

Este folleto tiene como objetivo dar respuestas a preguntas comunes sobre la custodia y los derechos de visita cuando los padres no pueden ponerse de acuerdo sobre quién será el responsable del cuidado de los hijos.

Cuando su vida cambia debido a una ruptura o un divorcio, puede que sienta ira o miedo hacia el futuro. Estos sentimientos suelen dificultar la decisión sobre qué sería lo mejor para sus hijos. Las decisiones sobre la custodia y los derechos de visita son especialmente difíciles.

Es bueno contar con la ayuda de alguien en quien usted confíe. Esta persona puede ser un miembro de su familia, un amigo/a, un consejero religioso, un abogado, un psicólogo o un mediador.

No existe una manera fácil para decidir la custodia y los derechos de visita. Cada caso es distinto porque cada hijo y cada padre son distintos.

A veces tendrá que comprometer, o hacer algo de otra manera por el bien de los hijos. A medida de que pase el tiempo, quizás tenga que cambiar cosas otra vez porque tanto sus necesidades como las de sus hijos cambian.

Sus hijos merecen su amor y protección. No debe utilizar a sus hijos para causarle daño al otro padre.

Si usted no puede resolver el asunto de la custodia y los derechos de visita con el otro padre, el juez decidirá qué pasará con sus hijos. Si uno de los padres está abusando de su hijo de manera física, psicológica o de cualquier otra manera, el juez le ayudará a proteger a su hijo.

¿CÓMO CONSIGO UNA ORDEN DEL JUZGADO PARA OBTENER CUSTODIA O DERECHOS DE VISITA?

Si su hijo vive en el estado de Nueva York (o vivió aquí recientemente durante más de seis meses), las cortes neoyorquinas podrán ordenar quién tendrá custodia y derechos de visita. Usted puede ir a la Corte de Familia o a la Corte Suprema de Nueva York. En cada condado existe una Corte de Familia y una Corte Suprema.

Para obtener una orden de custodia o derechos de visita de la Corte de Familia, usted tendrá que presentar una **petición**.

La Corte de Familia tiene secretarios especiales que le ayudarán a llenar la petición y presentar el caso. En la Corte de Familia, no le costará dinero iniciar el procedimiento. Aunque sería útil contar con un abogado, no lo necesitará para ir a la Corte de Familia. Esta corte se estableció para ayudar a las personas que no cuentan con un abogado y que no tienen dinero para pagar los gastos administrativos.

En la Corte Suprema, le costará dinero iniciar el procedimiento. Para obtener custodia o derechos de visita por parte del Juzgado Supremo, necesitará presentar una **denuncia** (en lugar de una petición). Si usted no tiene los medios financieros, puede decirle al juez, y el juez puede ordenar que usted no tenga que pagar los gastos administrativos. Pero esto toma tiempo. En general, la Suprema Corte de Nueva York no está establecida para ayudar a personas que no cuentan con un abogado.

Una denuncia es un formulario que indica tanto al tribunal como al otro padre lo que usted desea.

La persona que presenta una denuncia se llama el **demandante**.

La persona en cuya contra se lleva el caso se llama la **contraparte**.

¿Y SI NO TENGO LOS MEDIOS PARA CONTRATAR A UN ABOGADO?

Usted tiene el derecho a tener a un abogado que le represente en su caso de custodia o derechos de visita en la Corte de Familia. Si su caso pasa a la Suprema Corte de Nueva York en cualquier momento, por cualquier razón, usted seguirá teniendo el derecho a ser representada por un abogado.

Si usted no tiene los medios suficientes para pagar a un abogado, pida al juez que le asigne un abogado que le represente de manera gratuita. También existen varias organizaciones que proporcionan u organizan servicios legales gratuitos para las personas que no pueden pagar a un abogado.

¿QUIÉN PUEDE OBTENER CUSTODIA A TRAVÉS DE LA CORTE?

- Los padres del niño, aunque cuyo padre esté casado o soltero. Bajo la ley, los padres adoptivos son tratados de la misma manera que los padres biológicos, al igual que las parejas del mismo sexo como las parejas heterosexuales.
- Una persona que no sea el padre, como un abuelo/a, madrastra/padrastro, hermano o hermana, otro pariente, o la pareja gay o lesbiana. **NO OBSTANTE, a menos que exista alguna circunstancia extraordinaria, los padres tendrá mayor derecho a la custodia y a decidir asuntos sobre quién tendrá derechos de visitar al hijo.**

¿QUIÉN PUEDE OBTENER DERECHOS DE VISITA A TRAVÉS DE LA CORTE?

- Los padres del niño, aunque cuyo padre esté casado o soltero. Bajo la ley, los padres adoptivos son tratados de la misma manera que los padres biológicos, al igual que las parejas del mismo sexo como las parejas heterosexuales.
- Un abuelo/a.
- Un hermano o hermana, un hermanastro o hermanastra u otra persona adecuada.

En este momento en Nueva York, otras personas que no sean los padres, como los padrastros/madrastras, tíos, tías, primos, primas y ex-parejas gay o lesbianas normalmente no pueden conseguir derechos de visita. Pero este es un área de la ley que está cambiando. Quizás algún día estas personas puedan tener derechos de visita.

¿TIENE LA MADRE MAYOR DERECHO A LA CUSTODIA QUE EL PADRE?

No. El padre que cuida de el niño, el cuidador, suele tener mayor derecho a la custodia que el otro padre.

El cuidador o la cuidadora principal es el padre que ha estado más involucrado en las actividades diarias del hijo.

Las actividades de un cuidador o una cuidadora principal pueden incluir:

- Dar de comer al hijo.
- Preparar al hijo para la escuela.
- Llevar y traer al hijo a la escuela.
- Estar en contacto con los profesores del hijo.

- Ayudar al hijo con la tarea.
- Organizar y llevar al hijo a las actividades extra-curriculares y/o a jugar con otros niños.
- Llevar al hijo de compras para comprar ropa y otras necesidades.
- Coordinar citas con, y llevar al hijo al, médico.
- Cuidar al hijo cuando esté enfermo.
- Llevar al hijo a misa.

Pero si el otro padre que desea custodia puede demostrar algún problema grave del padre que es el cuidador principal, este otro padre podrá obtener custodia. Problemas graves pueden incluir:

- Abuso de drogas o alcohol por parte de uno de los padres.
- Abuso o abandono del hijo.
- Enfermedad psicológica de uno de los padres.
- Violencia doméstica de un padre contra el otro padre.
- Cualquier otro comportamiento de uno de los padres que tenga un efecto negativo en el hijo.

Algunas personas siguen creyendo que las madres tienen el derecho legal a la custodia de los hijos pequeños. Esto solía ser cierto. Pero hoy en día, si un padre puede demostrar que ha sido el cuidador principal del hijo, tendrá muy buenas probabilidades de obtener la custodia.

¿QUÉ TIPOS DE CUSTODIA EXISTEN?

El que tiene la custodia legal puede tomar decisiones importantes con respecto al hijo. Las siguientes son los más comunes:

- **Custodia legal exclusiva:** Una orden del juzgado que concede a un padre la custodia legal exclusiva, normalmente llamada custodia exclusiva, quiere decir que un padre decide asuntos importantes como dónde vivirá el hijo, a qué colegio irá y la religión que profesará. Este padre también tomará decisiones médicas para el hijo.

El padre con custodia exclusiva se llama el padre con custodia. El padre quien no tenga custodia se llama el padre sin custodia.

- **Custodia legal compartida:** Una orden de la corte que concede a los padres custodia legal compartida, llamada custodia compartida, asume que los padres se lleven bien y que sean capaces de tomar decisiones conjuntas para el hijo. Si los padres no están de acuerdo sobre cómo criar a su hijo y van a juicio para que el juez decida quién tomará las decisiones, en general, el juez no ordenará custodia compartida.

A menudo, en situaciones de violencia doméstica, puede ser peligroso conceder la custodia compartida. Deberá pensar detenidamente antes de conceder la custodia compartida.

- **Custodia física o residencial:** Si su hijo normalmente vive con usted, usted tendrá custodia física o residencial. Puede que también tenga (o no) custodia legal. Por ejemplo, si su hijo vive con usted durante la semana y con el otro padre durante los fines de semana, es posible que usted tenga custodia física o residencial y que el otro padre tenga custodia legal.

¿CÓMO DECIDE EL JUEZ QUIÉN EJERCERÁ LA CUSTODIA?

En casos de custodia entre padres, el juez deberá decidir qué es lo mejor para el hijo. Esto quiere decir que el juez deberá decidir si es mejor para el hijo que la madre tenga custodia y tome las decisiones, o que el padre tenga custodia y tome las decisiones. Lo que sea mejor para los padres no es importante.

En casos de custodia entre un padre y una persona que no sea el padre, la persona que no sea uno de los padres deberá convencer al juez que existan circunstancias extraordinarias que requieren que el juez considere conceder la custodia a la persona quien no es el padre. Si el juez decide que las circunstancias extraordinarias existen, el juez decidirá si lo mejor para el hijo sería conceder la custodia a uno de los padres o a la persona quien no es el padre.

¿QUÉ SON CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS?

- Abandono del hijo por un padre o por ambos padres (sin contacto durante más de seis meses)
- Una renuncia (un documento legal) firmado por un padre estipulando que el hijo ha sido adoptado.
- Abandono o abuso del hijo.
- Un padre que está siendo, o ha sido, deportado.
- Un padre que está en la cárcel durante mucho tiempo.
- Otros actos graves que puedan afectar el bienestar del hijo.

¿QUÉ ES LO MEJOR PARA EL HIJO?

- Permanecer con el cuidador principal.
- Tener a un padre apto, lo cual normalmente quiere decir un padre que:
 - tenga un hogar estable y lleve una vida estable.
 - tenga buen criterio.
 - trabaje.
 - no utilice drogas ilegales ni abuse de drogas legales.
 - no beba alcohol en exceso.
 - cuente con buena salud mental.
 - cuente con buena salud física.
- Tener a un padre que esté involucrado en la vida del hijo.
- Tener a un padre que entienda las necesidades físicas, intelectuales y emocionales del hijo y que sea capaz de ocuparse de estas necesidades.
- Tener a un padre que protegerá al hijo del otro padre en casos en los cuales el otro padre sea físicamente o psicológicamente abusivo hacia el hijo, o ponga al hijo en peligro intencionalmente o negligentemente.
- Tener a un padre que esté dispuesto a dejar que el otro padre forme parte de la vida del hijo, a no ser que los actos del otro padre puedan ser nocivos para el hijo. Por ejemplo, un padre que intenta excluir al otro padre de la vida del hijo, o hace que sea difícil para que el otro padre mantenga contacto con el hijo, o un padre que critica al otro padre frente del hijo, tiene menos probabilidad de obtener custodia que un padre que no hace estas cosas.

¿CUÁLES SON LAS COSAS QUE UN JUEZ NO CONSIDERARÁ?

- Raza
- Religión
- Situación económica
- Orientación sexual
- Comportamiento sexual, carácter y estilo de vida, mientras no afecte de forma directa al hijo

¿QUÉ OCURRE EN UN JUICIO SOBRE CUSTODIA?

El juez llevará a cabo una **audiencia probatoria** o un juicio para obtener información sobre qué es lo mejor para el hijo. En la audiencia, el juez obtendrá pruebas (información) sobre el caso de los testigos. El juez oirá el testimonio (testimonio oral bajo juramento) de los testigos. El juez también revisará los documentos (papeles) presentados como testimonio.

En una audiencia probatoria, el juez oirá los testimonios de los testigos (personas involucradas en el caso). Este testimonio se presenta bajo juramento (la persona presentando el testimonio jura o afirma que el testimonio es verdad).

Los testigos suelen ser los padres, o un padre y una persona que no es uno de los padres, que están involucrados en el caso de custodia. Los testigos también pueden ser profesores, parientes o profesionales de la salud mental que han tratado a cualquiera de las partes o al hijo. Cada testigo presentará testimonio sobre la relación del hijo con cada padre, si el testigo tiene conocimiento propio. El conocimiento propio quiere decir aquello que el testigo haya visto u oído.

Los documentos pueden ser las calificaciones del hijo, registros de asistencia al colegio, historiales médicos, cartas de cumpleaños o de días festivos o cartas al hijo de parte de un padre o de parte del hijo al padre, o de un padre a otro.

A veces, el juez designará un testigo experto que ayudará a proporcionar información sobre el caso. Los testigos expertos pueden ser profesionales de la salud mental o trabajadores sociales de la Administración para Servicios Infantiles (ACS). A veces, el juez podrá interrogar al agente de libertad vigilada de un padre o del hijo para obtener información.

Estos profesionales pueden visitar la casa de ambos padres. También pueden entrevistar a todas las personas que están involucradas a fondo en la vida del niño. Estas personas pueden incluir otras personas que viven en la casa de cada uno de los padres o cualquier persona que no sea padre que esté pidiendo custodia. Pueden ser padrastros o madrastras, novios o novias que viven en la casa, abuelos o abuelas, hermanos o hermanas o hermanastros o hermanastras.

A veces el juez hablará con el niño. El juez no suele hablar con el niño en la sala. Por lo general, hablará con el niño en el recinto privado del juez.

Los padres y sus abogados no estarán permitidos estar presentes en el recinto privado del juez cuando hable con el niño o saber de lo que hayan hablado el juez y el niño.

Si alguien que no es un padre está pidiendo custodia, el juez oír primero las pruebas sobre si existen circunstancias extraordinarias. Si el juez decide que las circunstancias extraordinarias no existen, negará el caso de la persona que no es uno de los padres. Si el juez decide que las circunstancias existen, oír las pruebas sobre lo que sea mejor para el hijo.

Si un juicio de custodia es entre dos padres, el juez empezará por oír las pruebas sobre qué es lo mejor para el hijo.

Tras oír y ver todas las pruebas, el juez decidirá qué es lo mejor para el niño. Si un padre no es apto para tener custodia porque, por ejemplo, ha tomado decisiones malas para el hijo, tiene un problema de drogas o de alcohol, o es abusivo o no es cariñoso, la decisión del juez será bastante fácil. Pero si ambos padres son aptos, la decisión del juez puede ser muy difícil. El juez deberá mirar la relación de cada padre con el hijo, y elegir a un padre como padre con custodia y al otro padre, el padre sin custodia. El juez también puede conceder derechos de visita al padre sin custodia, si esto es apropiado.

¿SI SON DOS O MÁS HIJOS, EL JUEZ LOS SEPARARÁ?

Los jueces suelen preferir mantener a los hermanos y hermanas juntos en la misma casa. Piensan que cuando los padres tienen problemas y no se están llevando bien, los hijos se necesitan mutuamente y se pueden ayudar.

Pero hay veces en que lo mejor para los hijos es que estén separados y que unos esté bajo la custodia de un padre y otros bajo la custodia del otro padre, ya que las necesidades de los hijos son distintas. Por ejemplo, si los hijos no se llevan bien, si hay una gran diferencia de edad entre ellos, o si un hijo necesita más supervisión que sus hermanos o hermanas y uno de los padres tiene mejores medios para ello, el juez puede ordenar **custodia dividida**.

¿QUIÉN REPRESENTA AL HIJO EN EL TRIBUNAL?

Normalmente, un **abogado** representa al hijo en los casos de custodia.

Un abogado que representa al hijo se llama un “Abogado para el Hijo.”

El abogado para el hijo suele entrevistar al hijo en privado y le dirá al juez qué es lo que el hijo desea. El abogado para el hijo no suele decir al juez lo que él/ella piensa que es mejor para el hijo, salvo que el hijo sea muy pequeño y no sea capaz de decir lo que quiere. En una audiencia probatoria o juicio, el abogado para el hijo puede presentar testigos y también interrogar a los padres y otros testigos en el tribunal.

También, un juez puede asignar un **defensor** para hablar en nombre del hijo en el caso de la custodia. El defensor no tiene que ser un abogado. El defensor puede investigar el caso e informar al juez. El juez puede pedir una recomendación al defensor sobre la custodia y los derechos de visita. El defensor puede decirle al juez lo que él/ella piensa que es lo mejor para el hijo, sin tener en cuenta lo que el hijo desee.

¿CUÁNDO CONSIDERARÁ EL JUEZ LOS DESEOS DEL HIJO?

La respuesta depende de cuántos años tenga el hijo, qué tan maduro sea el hijo y si el juez piensa que el hijo ha sido **influenciado de manera indebida** por un padre.

Cuando un padre ha influenciado a un hijo de manera negativa contra el otro padre, puede considerarse que el hijo ha sido indebidamente influenciado.

Cuanto más mayor sea el hijo, el juez respetará más los deseos del hijo. Pero los deseos del hijo por sí solos no decidirán el caso de custodia.

¿PUEDEN LOS JUECES CAMBIAR LA CUSTODIA?

Sí, pero tendrá que haber un **cambio sustancial de las circunstancias** (un gran cambio entre la situación cuando la custodia fue concedida, y la situación cuando alguien esté pidiendo un cambio). A los jueces no les gusta estar rebotando al hijo entre los padres, o entre un padre y una persona que no sea un padre, a no ser que exista una buena razón para hacerlo.

Sin embargo, todo el mundo sabe que los niños y los padres cambian y crecen, y que la vida cambia. Lo que pudiera haber sido correcto en un momento puede que no sea el caso más tarde. Pero la razón por la cual una persona pide a un juez que tome una nueva decisión sobre la custodia y los derechos de visita debe ser muy importante. Y de nuevo, el juez tomará la decisión sobre qué sería lo mejor para el hijo.

¿QUÉ OCURRE SI EL PADRE CON CUSTODIA QUIERE MUDARSE A OTRO ESTADO CON EL HIJO?

Aún cuando el padre con custodia tenga custodia legal exclusiva, el padre tendrá que pedir permiso al juez para mudarse (trasladarse), a no ser que el otro padre esté de acuerdo que él/ella y el hijo se muden. Esto se debe a que los derechos de visita del padre sin custodia es un derecho importante tanto para el hijo como para el padre sin custodia.

El juez considerará el efecto que tendrá el traslado para el hijo, y si el traslado es lo mejor para el hijo. Cada caso es distinto. Es difícil predecir cómo cada caso acabará cuando ambos padres están involucrados en la vida del hijo.

Si el juez permite que el padre se traslade con el hijo, el juez también podrá cambiar el calendario de visita. Por ejemplo, si el padre sin custodia solía tener derechos de visita una vez cada dos fines de semana y dos semanas durante el verano, el juez podrá ordenar derechos de visita para el padre sin custodia que incluyan casi todas las vacaciones del colegio y de verano del hijo si después del traslado las visitas de los fines de semana ya no serán posibles.

También, si el juez permite el traslado, el juez podrá disminuir el monto de la manutención para los niños para reflejar el aumento de los gastos de visita.

¿QUÉ PROTECCIÓN PUEDO OBTENER SI SOY UN(A) SOBREVIVIENTE DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

- Contacte a una agencia específicamente establecida para ayudar a sobrevivientes de violencia doméstica y a sus hijos. El Departamento de Servicios Sociales u organizaciones privadas establecidas para ayudar a sobrevivientes de violencia doméstica le pueden ayudar con un plan de seguridad, encontrar alojamiento u otros tipos de asistencia. También podrá hablar con ellos sobre si debería pedir una orden judicial de protección.
- Si usted ha sido una víctima de violencia doméstica repetida y/o seria, el juez podría permitirle a usted y a su hijo que se muden a otro sitio, incluso a otro estado. Puede que necesite el permiso del tribunal para hacerlo.
- Si usted se ha trasladado a Nueva York desde otro estado para escaparse de violencia doméstica que constituye una amenaza para su vida, puede pedir ayuda al juez.

- Si su esposo(a) o pareja abusiva no abusó del hijo y es concedido derechos de visita, usted puede pedir que la llevada y recogida de su hijo tenga lugar en la comisaría local.

¿CÓMO PUEDO PROTEGER A MI HIJO DEL PADRE SIN CUSTODIA QUE SEA ABUSIVO O NEGLIGENTE Y QUE DESEE DERECHOS DE VISITA?

- Pídale al juez una orden que no conceda derechos de visita o visita supervisada mediante una de las organizaciones que ofrecen este tipo de programa. No existen muchas organizaciones de este tipo y los padres suelen necesitar una orden del tribunal para utilizar estos servicios. Las razones por las cuales el juez ordena visita supervisada deben ser serias. Los padres quizás tengan que pagar para algunos de estos programas.
- Pida una orden judicial de protección basada en los actos del padre abusivo hacia su hijo o usted. Una orden judicial de protección puede estipular que el padre abusivo debe mantenerse alejado del hijo y de usted. O puede decir que el padre abusivo sólo tendrá derechos de visita bajo ciertas condiciones.
- Pídale a un amigo o miembro de la familia en el que usted confíe que esté presente durante las visitas del padre para que usted esté seguro/a de que su hijo está a salvo y/o pida ayuda para el traslado del hijo en el transcurso de la llevada y recogida del hijo.
- Pídale al juez que ordene al padre abusivo que asista a un programa de maltratadores.

Cuando deciden asuntos de custodia y derechos de visita, los tribunales mirarán a decisiones relacionadas en procesos de abuso/abandono bajo la ley del tribunal familiar, el registro de agresores sexuales y el registro de órdenes judiciales de protección y considerarán esa información antes de tomar una decisión. El tribunal también tendrá que considerar pasados veredictos de violencia doméstica cuando decidan la custodia y derechos de visita.

¿QUÉ PASA SI ALGUIEN LE AMENAZA CON LLEVARSE A SU HIJO FUERA DEL ESTADO DE NUEVA YORK O DE LOS ESTADOS UNIDOS?

Si usted cree que la persona realmente pretende hacerlo, pida al juez que limite el contacto de esa persona con su hijo y/o que ordene algún tipo de visita supervisada. El juez también puede ordenar que el hijo no salga de Nueva York. La orden puede ser parte de una orden judicial de protección o una orden judicial de custodia/derechos de visita.

Si su hijo ya tiene un pasaporte que está en manos de otra persona, pida al juez una orden para que el pasaporte sea devuelto y que usted u otra persona lo guarde.

Si alguien amenaza con llevarse a su hijo fuera de los Estados Unidos, o aunque no exista una amenaza, usted tiene miedo de que alguien se lleve a su hijo fuera de este país y su hijo no tiene un pasaporte, contacte:

U.S. Department of State
Office of Children's Issues
2401 E Street, N.W., Room L127
Washington, DC 20037
Número de teléfono gratuito dentro de EE. UU: 1-888-407-4747
Afuera de EE. UU. /Canadá: 1-202-501-4444
Fax: 202-736-9132

Para obtener un pasaporte para un niño menor de 14 años:

- El gobierno necesitará el consentimiento escrito de ambos padres.

O

- Un padre deberá presentarse en persona y proporcionar documentos legales que demuestren que él/ella puede solicitar un pasaporte sin el permiso del otro padre.

Si su hijo es menor de 18 años, para asegurarse que el otro padre no pueda actuar solo, llame a la Oficina de Asuntos Infantiles (Office of Children's Issues) para poner una alerta para cualquier solicitud de pasaporte para su hijo. De esta manera, el gobierno no otorgará un pasaporte para su hijo sin contactarle primero.

Se le recomienda que obtenga cuanta más información posible sobre el padre sin custodia y su familia, parientes y amigos, incluyendo nombres específicos y direcciones. Si su hijo sale de este país, llame a la Oficina de Asuntos Infantiles inmediatamente para pedir ayuda:

1-202-736-7090 (lunes a viernes, de 9 de la mañana a 5 de la tarde)

O

1-888-407-4747 (tarde/noche, días festivos y fines de semana)

Ellos asignarán a un asistente social que conozca bien el país donde usted cree que se han llevado a su hijo y que le pueda ayudar a recuperar a su hijo.

INFORMACIÓN BÁSICA: LA CUSTODIA Y LOS DERECHOS DE VISITAS
EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

NOTAS:

INFORMACIÓN BÁSICA: LA CUSTODIA Y LOS DERECHOS DE VISITAS
EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

NOTAS: